

San Fernando del Valle de Catamarca, 2
de diciembre de 1975.

Decreto G. N° 4810

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

LEY N° 3028 (Dcto. N° 4810)

CREASE REGISTRO PARA ESCRIBANO
PUBLICO EN CIUDAD DE BELEN

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Créase un Registro para Escribano Público, con asiento en la Ciudad de Belén, cabecera del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia.

Artículo 2º. — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
CINCO.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente a/c. Presidencia
Cámara de Senadores

Juan Javier Córdoba
Vice-Presidente a/c Presidencia
Cámara de Diputados

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Senadores
José María Nicolás Machado
Subsecretario a/c Secretaría
Cámara de Diputados

M O T T

Héctor Hernán Delgado

—————(((o)))—————